OBJETO	**REALIZAR 215 EXAMENES OCUPACIONALES DE PERIODO PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S R/L TEOFILO HERNANDO QUIÑONES JIMENEZ CC. 18.128.129 EXP. MOCOA (P)**
NIT / C.C	**900774181-0**
DIRECCION	**CLL 8 No. 7 – 28 B/ OBRERO, MOCOA (P)**
CONTRATO DE	**PRESTACION DE SERVICIOS**
VALOR	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.999.976,0), IVA INCLUIDO**
PLAZO	**DOS (02) MESES**
CDP	**2018001149 del 12/07/2018**

Entre los suscritos, **JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.127.390 expedida en Mocoa (P), actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. "ESP".**, identificada tributariamente con el NIT 846000241-8, en calidad de Gerente, nombrado mediante Acta de Junta Directiva Nº 215 de fecha 29 de Junio de 2017, y quien en adelante se denominara LA EMPRESA o EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **TEOFILO HERNANDO QUIÑONES JIMENEZ,** mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **18.128.129 EXP. MOCOA (P),** actuando en nombre y representación legal de **SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S** identificado con el **NIT. 900774181-0** y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- "REALIZAR 215 EXAMENES OCUPACIONALES DE PERIODO PARA TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.". El cual se cumple teniendo en cuenta lo siguiente:

SERVICIOS	DESCRIPCION	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
Evaluación Médica Ocupacional	Examen médico salud ocupacional Ingreso o Egreso o Periódico (Énfasis Osteomuscular o Alturas)	215	$45.000	$8.595.000
Toma de Muestras de Laboratorio	Cuadro Hematico	215	$15.016	$2.868.056
	Glicemia	215	$14.990	$2.863.090
	Perfil Lipídico (colesterol HDL, Colesterol LDL, Colesterol Total, triglicéridos)	215	$43.690	$8.344.790
Exámenes Paraclínicos	Psicologia Ocupacional	215	$35.000	$6.685.000
	Visiometria	215	$20.000	$3.820.000
	Espirometria	215	$20.000	$3.820.000
	Electrocardiograma	215	$45.000	$8.595.000
	Audiometria	215	$25.000	$4.775.000
Análisis	Profesiogramas por trabajador	215	$30.000	$5.730.000

Adicionales				
TOTAL				**$59.999.976**

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual; **2.** Presentar hojas de vida de los equipos calibrados y hoja de vida de los profesionales que realizan los exámenes ocupacionales. **3.** Cumplir con la totalidad de los exámenes requerida. **4.** Cumplir con las especificaciones establecidas. **5.** El contratista debe entregar informe de profesiograma por cada cargo de trabajador, informe de diagnostico de condiciones de salud de los trabajadores de la Empresa, en medio magnético y físico. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto contractual, la EMPRESA se obliga a: **1.**Facilitar el acceso a la información, personal y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato correspondiente **2.**Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **4.** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **5.** Poner a disposición del contratista el espacio necesario para la prestación del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**.- el objeto del contrato se desarrollará en un plazo igual a **DOS (02) MESES,** contados a partir de la **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIÓ** entre el Supervisor y el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**.- El valor del presente contrato se estima en la suma total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.999.976,0), IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, la EMPRESA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **2018001149 del 12/07/2018** expedido por el Área de Presupuesto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La oficina de Presupuesto ***liberara*** el valor de **VEINTI CUATRO PESOS M/CTE ($24,00),** a favor de la empresa por recursos restantes, conforme que la propuesta del CONTRATISTA es inferior a lo destinado por la Empresa. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**.- Se pagara a favor del contratista el 100% del valor total contrato, después de tramitar cuenta de cobro con certificado de cumplimiento de obligaciones contractuales, recibido a satisfacción firmado por el supervisor, y certificado de almacén. La fecha mínima de vencimiento para el pago será de sesenta (60) días. **PARÁGRAFO:** *Para el pago deberá anexar los siguientes documentos*: **a)** Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato. **b)** Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral; **c)** Certificado de entrada almacén de los materiales eléctricos adquiridos; **d)** Certificación bancaria, expedida por la entidad financiera en la que conste: el número de cuenta, el tipo de cuenta y el nombre del titular de la misma; el Área de Tesorería realizará los desembolsos a esta cuenta, una vez cumplidos los requisitos establecidos previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar deberán ejecutarse en el municipio de Mocoa (P) – Sede principal Empresa de Energía del Putumayo S.A ESP. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por la completa ejecución de las obligaciones contractuales. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **4.** Por la decisión de terminar unilateralmente el contrato por parte de LA EMPRESA, en cualquier etapa de ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS Y**

SEGUROS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la EMPRESA, un vez perfeccionado el presente contrato y para el inicio del mismo, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, así: **a) Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse a LA EMPRESA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, los cuales se contaran a partir de la firma del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior el CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única a que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo que demande la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados a la EMPRESA, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. *El CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A ESP., contra todo reclamo, demanda y/o acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.* El contratista será responsable ante la EMPRESA por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la EMPRESA ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos en su totalidad.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EMPRESA, podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando la obligación se cumpla efectivamente, el cual se realizará mediante acto debidamente motivado por la EMPRESA.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA controlará y coordinará la ejecución de este contrato por intermedio del GERENTE DE LA EEP S.A. E.S.P., para tal fin se designará a quién desempeñe las funciones de **JEFE DE RECURSOS HUMANOS** como el SUPERVISOR del presente contrato, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Solicitar, aprobar o rechazar los informes relacionados con el desarrollo de este contrato. **2.** Aprobar o rechazar los planes de trabajo parcial o totales. **3.** Resolver las consultas de tipo administrativo, que requiera EL CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato. **4.** Aprobar las modificaciones que se pretendan hacer a los términos y condiciones de este contrato. **5.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **6.** Recibir los bienes o servicios de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Empresa. **7.** Cualesquiera otras funciones necesarias para supervisar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las señaladas actividades del supervisor se hacen en función de la vigilancia y control normal del desarrollo y ejecución del presente contrato, sin que con ello se entienda que existe entre el contratista y LA EMPRESA, subordinación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor de este contrato, se entiende notificado con su firma en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la EMPRESA. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones a la EMPRESA y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato, en razón a la independencia técnica, administrativa y financiera del CONTRATISTA, no existe relación laboral entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA, ni entre los

trabajadores del CONTRATISTA y la EMPRESA; en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacionales entre el CONTRATISTA, LA EMPRESA y los trabajadores o el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, en los Estatutos de la Empresa y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA declara su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor con la documentación aportada a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución, para fines diferentes a los pactados en este contrato, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES**: Toda modificación al presente contrato deberá realizarse mediante escrito, debidamente suscrito por LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de la EMPRESA.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**. Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: solicitud de Necesidad, CDP, Estudios Previos, Registro presupuestal, y todo documento que se genere o sea solicitado al CONTRATISTA, debido a la Legalización y Ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**.- El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) por el Área de PRESUPUESTO y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma, en Mocoa a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año 2018

EL CONTRATANTE

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
GERENTE EEP. S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

TEOFILO HERNANDO QUIÑONES JIMENEZ
CC. 18.128.129 EXP. MOCOA (P)
R/L SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTION OCUPACIONAL S.A.S

GERMAN CLEVEZ NARVAEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
SUPERVISOR

Elaboró:
Karoline Stefanie Inchima Luna
Apoyo Jurídico a Director de Contratación EEP S.A. E.S.P.

Revisó:
Andrés Pablo de Jesús Rodríguez Sossa
Director del Área de Contratación EEP S.A. E.S.P.